



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa popular mediante la cual se adiciona el numeral 8 a la fracción VII del artículo 102 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila**.

- **A fin de que los municipios del estado cuenten con una instancia municipal de la mujer.**

Planteada por las c.c **Ingeniero María Guadalupe Mayela Chávez Burciaga, Doctora Rosa María Salazar Rivera y Licenciada Evangelina Velázquez Reyes y 14, 015 mujeres coahuilenses.**

Informe en Correspondencia el día **4 de Noviembre de 2014**.

Túrnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** para el efecto de que se cumpla con el trámite de dicha iniciativa, conforme a lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**ACUERDO 1 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Se turna a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

Fecha del Dictamen: **27 de Mayo de 2015**.

**Decreto No. 089**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 52 / 30 de Junio de 2015**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESENTE.-

Las suscritas en nuestra calidad de ciudadanas de Coahuila de Zaragoza, residentes en los diversos municipios del estado, según acreditamos con las copias de las credenciales de elector expedidas por el ahora Instituto Nacional Electoral, acudimos respetuosamente en uso del derecho que nos confiere el artículo 39 y demás aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 59 fracción VI y 60 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 144 fracción VII, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar la **INICIATIVA POPULAR** para expedir el Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 8 a la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que todos los Municipios cuenten con una Instancia Municipal de la Mujer. Esta iniciativa es apoyada por la voluntad expresa de **14,015** (Catorce mil quince) **mujeres coahuilenses**, se adjuntan las firmas respectiva.

Para efectos de los anterior, señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Privada Ayuntamiento 625-D Colonia Aeropuerto, en Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza, y designamos como representante para oír y recibir notificaciones y para realizar todos los actos correspondiente al trámite de la Iniciativa Popular que se presenta a la C. Ing. Ma. Guadalupe Mayela Chávez Burciaga.

### Exposición de Motivos

La erradicación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres, constituye una aspiración mayúscula de la Comunidad Internacional, Nacional y Estatal, por lo cual se han celebrado tratados internacionales como lo es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la asamblea general de la ONU en 1979 y ratificada por México en 1981.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En los objetivos y acciones de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing, la Organización de las Naciones Unidas, en septiembre de 1995, establece el compromiso de fortalecer los mecanismos para el adelanto de las mujeres apoyando la incorporación de la igualdad de género en todas las esferas de la política y en todos los niveles de gobierno.

Para el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, el tema de la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres constituye una de las tres estrategias transversales en su Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con lo cual, pretende evitar que las diferencias de género sean causas de desigualdad, exclusión o de discriminación.

En el mismo sentido, el Gobernador de Coahuila, Lic. Rubén Moreira Valdez, al elaborar su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, identifica al tema de igualdad y de no discriminación hacia las mujeres como una de las prioridades de su gobierno. Así quedó plasmado en lo general en el eje rector 3 titulado una nueva propuesta para el desarrollo social y en lo particular en el objetivo 3.3 referente a la igualdad e inclusión social y que se traduce en el compromiso de su gobierno de lograr un acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano, prevenir la discriminación de cualquier tipo y abatir la violencia contra las mujeres.

La Secretaría de las Mujeres, en el ámbito de su competencia elaboró el Programa de Igualdad de Género 2011-2017, la cual contribuye en la generación de políticas públicas igualitarias, con el fin de ir cerrando las brechas que separan a las mujeres del desarrollo pleno de sus derechos y de sus capacidades.

Así mismo, se establece que como atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, entre otras, las de vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos de las mujeres hayan sido ratificados por el Senado de la República; promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia; coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones legales que forman parte del orden jurídico sobre las mujeres;



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



asegurar la adecuada instrumentación de acciones a favor de las mujeres, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de investigación, relativas a su problemática, a fin de facilitar la reorientación del diseño de acciones en su beneficio y la evaluación de su impacto en la sociedad; promover y procurar que las mujeres disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales, así como implantar acciones para difundirlos, defenderlos y combatir las prácticas de violación a los mismos; promover en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y adiestramiento en y para el trabajo dirigido a las mujeres; promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres; y promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, y específicamente la violencia familiar.

Las mujeres participan en la vida comunitaria a partir de sus necesidades como ciudadanas y también en la mayoría de las ocasiones, como cuidadoras del hogar y de las y los hijos. Son portavoces de reivindicaciones de derechos fundamentales, entre los que encontramos, a la alimentación, la educación, el acceso al agua potable, entre otras y son activas participantes en la búsqueda de soluciones a los problemas con los que se enfrentan en el ejercicio de tales derechos.

En contrasentido, las mujeres casi nunca participan en el ejercicio del poder y toma de decisiones en el ámbito municipal. Esa falta de acceso al poder en los municipios tiene una dimensión particularmente grave, porque se excluye a quienes conocen con claridad cuáles son las respuestas gubernamentales idóneas para resolver los problemas sociales y económicos, y porque actualmente sus actos y sus esfuerzos por lograr una vida cotidiana mejor y el respeto de sus derechos humanos, resultan mucho menos fructíferos de lo que debieran.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Es necesario que la participación de las mujeres sea reconocida institucionalmente ya que no está contemplada en las leyes ni se percibe en las políticas públicas; de esa manera, se les proporcionará el poder de decisión.

La equidad consiste en una igualdad compleja e implica la creación de una diversidad de criterios distributivos de bienes sociales tales como la seguridad, el bienestar, la posibilidad de obtener recursos, mercancías, cargos, tomar decisiones, aprovechar oportunidades, disfrutar de tiempo libre, recibir educación, tener poder político o beneficiarse de la justicia.

Solamente si se utilizan tales criterios se puede asegurar que las personas, a pesar de las diferencias que tienen entre sí, aprovechen de manera igualitaria los bienes sociales; únicamente así se puede contrarrestar la inequidad que pesa sobre ciertas personas porque pertenecen a una raza, un sexo, una edad determinadas, profesan cierto credo o tienen alguna discapacidad.

El sexo, es una de las diferencias que provoca más inequidad. Las mujeres tienen reacciones biológicas diferentes a las de los hombres y no son atendidas con la debida prioridad, no se toman en cuenta los peligros a los que particularmente se ven expuestas y por ello no son tratadas como ciudadanas plenas, a pesar de que la Constitución las reconoce como tales, sin distingos en razón de su sexo.

Expuesto lo anterior, y siendo el municipio una forma de organización administrativa descentralizada por región o territorio, es concebido como sinónimo de gobierno local, conformado por tres elementos: territorio, población y gobierno; es visto también como una organización social y política que reúne las características de sentido de comunidad y cooperación. Es el organismo político administrativo más directo, con el cual está relacionado el individuo en su vida diaria, siendo aún más palpable en los centros rurales.

Para corregir las desigualdades y desventajas que existen entre hombres y mujeres, es necesaria una institución que en el ámbito municipal gestione acciones con perspectiva de género desde la planeación,



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.

Un gobierno municipal que busque incorporar la perspectiva de género en su quehacer cotidiano, debe integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, construir alianzas con actores de los gobiernos estatal y federal, así como de la sociedad civil. Como estrategia de difusión, debe crear y fortalecer redes sociales, conocer la condición y posición de las mujeres a través del análisis de género, mediante sistemas de información diferenciados por sexo, y lograr gestiones más transparentes.

Introducir un enfoque de género en las políticas de desarrollo en el municipio significa promover la equidad y nuevas identidades, reduciendo o eliminando las causas y los efectos de la discriminación por género, Lo que implica, ofrecer una lectura de desarrollo que incorpore el enfoque de equidad entre los géneros a cada problema, a cada alternativa de solución, así como a cada uno de los elementos y etapas del proceso de formulación de las políticas públicas locales. El reconocer y respetar los intereses de género, incluyéndolos de manera equitativa en los planes, programas y proyectos, a partir del reconocimiento de su diversidad económica, cultural y territorial. También el generar y consolidar actoras y actores políticos, potenciando la contribución de la mujer en los procesos de toma de decisiones, a través del desarrollo de personas con mayor poder de autodiagnóstico, decisión y gestión. Poder construir socialmente el desarrollo, transformando sus actuales paradigmas mediante la generación del propósito alternativo ligado a nuevas identidades y significados simbólicos de lo masculino y lo femenino.

Así como generar la información y el conocimiento necesarios para tomar, monitorear y evaluar decisiones de desarrollo desde el punto de vista de las relaciones entre los géneros. Incrementar la capacidad de interpretación técnica de decisión política de las y los actores y de los grupos de interés en torno a la problemática de género en el desarrollo de las localidades, mediante la generación de la aptitud, la información y los instrumentos para tal fin. Conseguir compromisos y responsabilidades sociales e institucionales permanentes y crecientes para diseñar, financiar, ejecutar, monitorear, evaluar y rediseñar proyectos de desarrollo con perspectiva de género.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal requiere de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las mismas que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres.

Tal y como es de observarse en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que contempla la base jurídica, por la cual se rige la organización, administración y gobiernos municipales. Cabe señalar que para que las Instancias Municipales de la Mujer, cumplan con sus objetivos, es indispensable que tengan, sustento jurídico, recursos humanos y económicos, capacidad de decisión, obligación legal de tener siempre como objetivo la equidad, es decir, de promover la igualdad de oportunidades y de aplicar soluciones que realmente resuelvan las desigualdades y sus causas, siendo posible hacer la gestión en el mismo municipio ya sea de forma directa o por una iniciativa.

La forma jurídica que pueden tener las Instancias Municipales de la Mujer son, Instituto, Coordinación o Centro. La elección de la forma más conveniente para cada municipio dependerá de su capacidad administrativa y financiera. Sin embargo debe tomarse en cuenta que en ninguno de los modelos propuestos se limitan las facultades y obligaciones de atender la perspectiva de género.

El fundamento jurídico, muestra cual es el camino a seguir para iniciar la Instancia Municipal de la Mujer, es decir, proporciona herramientas para definir de quien puede ser la responsabilidad de crearla y brinda algunas ideas de las actividades que se pueden desempeñar, dependiendo de la legislación de cada municipio u de la entidad federativa.

Las personas que formen parte de las Instancias Municipales de la Mujer se convertirán en servidoras y servidores públicos, por lo que se obligarán a actuar en el marco legal que les dio origen: la perspectiva de género.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En Coahuila, actualmente, existen ya 22 Instancias Municipales de la Mujer, cuyas titulares cuentan con el nombramiento correspondiente, a excepción de dos de ellas que laboran sin nombramiento: Zaragoza y Francisco I. Madero. Cabe hacer mención que 14 municipios no cuentan con una Instancia Municipal de la Mujer. En la Región Norte, no cuentan con Instancia los municipios de Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos y Villa Unión. En la Región Carbonífera no se cuenta con instancia de las mujeres en los municipios de Juárez y Progreso. En la Región Centro - Desierto no se cuenta con instancia de las mujeres en Escobedo, Lamadrid, Nadadores, Ocampo y Sierra Mojada. En la Región Sureste no se cuenta con instancia en el municipio de Arteaga. Debiendo mencionar que en la Región Laguna existen instancias en todos los municipios.

La iniciativa que presentamos, tiene por objeto que todos los Ayuntamientos cuenten con una Instancia Municipal de la Mujer, y quien cuenta ya con una, que la fortalezca, pero de forma permanente, es decir, sin que su funcionamiento o creación estén al arbitrio o decisión de quienes estén encabezando el Ayuntamiento y el Cabildo, durante su periodo de gobernanza. Lo que a nosotras como mujeres organizadas como sociedad civil, no alienta a seguir trabajando en favor de las mujeres, niñas y niños, y como fin último para nuestra sociedad en general.

El artículo 102, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual cita el ámbito de competencia exclusiva y distinta que tienen los municipios en el estado, específicamente adicionando en la fracción VII, en el apartado de educación y cultura, asistencia y salud públicas.

Por lo anterior, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Coahuila la siguiente.

## INICIATIVA POPULAR

**Se adiciona el numeral 8 a la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## Artículo 102

VII...

1.-7...

**8. Contar con una instancia municipal de la mujer, con el fin de institucionalizar la perspectiva de género y crear criterios de igualdad, fortaleciendo la ciudadanía de las mujeres y asegurar igualdad de oportunidades al eliminar las desventajas por la condición de género.**

La creación, fortalecimiento y consolidación de las instancias municipales de la mujer es fundamental para la institucionalización de la perspectiva de género, ya que realizan un trabajo especializado en la transformación de estructuras institucionales, así como, en la creación e instrumentación de estrategias y acciones.

Una vez aprobado lo anterior, se solicita su la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la presente iniciativa popular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**

**Ing. Ma. Guadalupe Mayela Chávez Burciaga**

**Dra. Rosa Ma. Salazar Rivera**

**Lic. Evangelina Velázquez Reyes**

**y 14,015 firmas de mujeres coahuilenses**